

CARTILLA INFORMATIVA

CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CREBE



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ
2024

CARTILLA INFORMATIVA: CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CREBE

1. ¿Qué es el CREBE?

El Centro de Recursos de Educación Básica Especial (CREBE) es un servicio complementario y de apoyo educativo de la educación básica especial (EBE) que se articula con otras modalidades - como las de educación básica regular (EBR), básica alternativa (EBA) y educación técnico-productiva (ETP), entre otras- con el propósito de facilitar y fortalecer la inclusión educativa.



Personal del CREBE "Ana María del Carpio de Bartesaghi", de la región Tacna, coordinando acciones



Personal del CREBE "Percy Fredy Oyola Torres", de la región Tumbes

Los CREBE están conformados por un equipo multidisciplinario de docentes, especialistas en los diferentes ámbitos de la EBE y en la atención de las necesidades de los estudiantes. Los profesionales de los CREBE están especializados en atención educativa a estudiantes en condición de discapacidad visual o intelectual, trastorno del espectro autista y otras condiciones.

Todos ellos trabajan de manera colaborativa, de la mano de un director y bajo la orientación de la Dirección Regional de Educación (DRE) o de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), según corresponda.

El ente que coordina la labor de los CREBE es el Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial (CENAREBE), a través de los especialistas en EBE de la región y del personal que cumple esta función (Ministerio de Educación, 2023, p. 57).



Local del CREBE de la región Amazonas

2. Población objetivo

“Atiende a los agentes educativos de las diversas modalidades y servicios educativos, así como a la comunidad en general para generar una cultura inclusiva, brindando soporte pedagógico, asesoramiento, sensibilización, información, fortalecimiento de capacidades, biblioteca especializada, aula tecnológica accesible, así como la producción y distribución de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación”. (Ministerio de Educación, 2021, artículo 84, inciso e)

Si bien todos los servicios educativos de la EBE están especializados en la atención que ofrecen, teniendo como público beneficiario a los estudiantes, las acciones de los CREBE se centran en profesionales de los otros servicios de esta modalidad, ya sean directivos o personal docente y no docente (auxiliares, psicólogos, tecnólogos, etcétera) del Programa de Intervención Temprana (PRITE), del Centro de Educación Básica Especial (CEBE), del Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), del Programa de Atención no Escolarizada al Talento y Superdotación (PANETS) y del Programa de Atención al Adulto con Discapacidad (PRAAD). Además, los miembros de la comunidad en general (como familias, autoridades o entidades) son también beneficiarios de estos servicios.



Personal del CREBE “Señor de los Milagros”, de la región Ucayali



Docente del CREBE "Señor de Mayo", de la región Ancash, sensibilizando a la comunidad y a instituciones

Las instituciones educativas de otras modalidades son consideradas parte del público objetivo, en el marco del fortalecimiento de la atención a la diversidad. Además, las instituciones educativas de carácter privado también pueden acceder a estos beneficios, aunque se prioriza la atención a los servicios de educación pública en función de la capacidad de cobertura del CREBE.

3. Líneas de acción

La orientación de las actividades que se desarrollarán en una institución, un estamento u otra instancia es denominada línea de acción. Cada línea de acción permite el cumplimiento de determinados propósitos, en la búsqueda de una solución a las posibles problemáticas que se encuentren.

Los CREBE cuentan con cuatro líneas de acción, constituidas por diversas actividades o estrategias con las que se se encargan de planificar y desarrollar medidas para alcanzar un objetivo común: "Brindar soporte pedagógico, asesoramiento, sensibilización, información, fortalecimiento de capacidades, biblioteca especializada, aula tecnológica especializada, producción y distribución de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación (altas capacidades)" (Ministerio de Educación, 2023, p. 50).

De acuerdo con la Resolución Viceministerial n.o 151-2023-MINEDU, los CREBE cuentan con las siguientes líneas de acción:

a. Línea de información e investigación

Bajo esta línea, los profesionales de los CREBE indagan y difunden información actualizada relacionada con la atención a la diversidad y las necesidades de los estudiantes en condición de discapacidad o con talento y superdotación.

En este marco, algunas de las actividades que realizan son las siguientes:

- Elaborar diagnósticos o estados situacionales acerca de las necesidades de servicios educativos, docentes, familias y comunidad, en cuanto a la educación inclusiva.
- Preparar boletines, folletos, volantes u otros textos informativos con los que se sensibilice a la comunidad respecto de la atención de todos los estudiantes en igualdad de oportunidad, entre otros temas relacionados.
- Realizar breves investigaciones que conduzcan a la identificación de situaciones o problemáticas, y al planteamiento de propuestas de solución ante agentes ejecutores o decisores.
- Facilitar el servicio de préstamos del material bibliográfico de acuerdo con las condiciones y criterios que el CREBE haya establecido, así como el préstamo interbibliotecario, el cual se puede efectuar entre los servicios de CREBE con una coordinación previa del personal responsable.
- Ofrecer servicios de aula tecnológica accesible y de biblioteca.
- Extensión cultural. La cual, considerando las necesidades del público usuario y las funciones de los CREBE, puede ofrecer cuentacuentos (dirigidos a las familias), dramatizaciones (para los padres) y conversatorios (sobre un texto especializado, el libro del mes, etcétera).



Personal del CREBE de la región Piura en preparación de actividades

b. Línea de capacitación

Esta línea incluye las actividades que desempeñan los profesionales de los CREBE con el fin de fortalecer las capacidades tanto de docentes como de profesionales no docentes de las instituciones o servicios educativos en las diferentes modalidades y servicios.

A continuación, se detallan algunas de sus principales actividades:

- Identificar las necesidades de capacitación de docentes de cada modalidad con respecto a la atención a la diversidad, en coordinación con los entes responsables (DRE, UGEL).
- Capacitar al personal docente de los servicios de EBE y de las instituciones educativas de EBR, la EBA y la ETP, entre otras, en cuanto a la atención de las necesidades de los estudiantes.
- Difundir las acciones de capacitación implementadas mediante los canales oficiales del servicio, tanto de la DRE como de la UGEL, según sea el caso.



Capacitación a docentes por parte del CREBE "Ofelia Sandoval de Rocha", de la región San Martín

Las acciones de capacitación y sensibilización deben responder a una planificación previa, reflejada en el Plan Anual de Trabajo. En caso de que la actividad vaya a ser certificada, debe estar aprobada por la UGEL o por la DRE.

De darse este último escenario, se ha de precisar que los CREBE no generan constancias, certificados o documentos similares, y que esto queda a cargo de las entidades formadoras, la DRE o la UGEL.

Finalmente, por ningún motivo el servicio de CREBE podrá solicitar pago por la emisión de algún documento. Si fuese necesario algún tipo de cobro, será la entidad certificadora la encargada de recoger el monto que se determine para sufragar el costo por trámites.

d. Línea de producción y/o de adaptación de materiales y recursos educativos para la atención a la diversidad

En esta línea, los profesionales de los CREBE organizan sus actividades en cuanto a planificación, elaboración y empleo de prototipos de materiales educativos (adaptados o no), con los cuales se podrá complementar o fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Para ello, emplean los equipos de producción y los insumos que se asignan a cada servicio.

Sus funciones son las siguientes:

Planificar, producir y adaptar prototipos, materiales y recursos educativos de acuerdo con las necesidades o las características del contexto educativo.

Asesorar a los docentes en la elaboración o adaptación de material educativo en función de los apoyos que requieran los estudiantes.
Entregar a los diferentes agentes educativos material específico que complemente la atención educativa de los estudiantes, sea este elaborado por el CREBE o entregado por el Ministerio de Educación. Para ello, se contará con un registro y con evidencia de entrega.



CREBE de la región Tacna



Materiales elaborados por personal del CREBE de la región Amazonas

4. Proceso de creación de un CREBE



La Resolución Viceministerial n.o 151-2023-MINEDU hizo actualizaciones en lo relacionado con el servicio que brindan los CREBE. Sin embargo, en su décima disposición complementaria final señala que, acerca del proceso de creación de estos centros, “se mantiene vigente la norma técnica denominada ‘Normas complementarias para la creación, organización y funcionamiento de los centros de recursos de la educación básica especial (CREBE)’, aprobada por la Resolución Directoral n.o 650-2008-ED, respecto a lo estipulado en el numeral VII, ‘Creación y autorización del funcionamiento del CREBE’”.

Sobre la base de ello, la creación de un CREBE será propuesta por el Área de Gestión Institucional, en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica de la DRE, la Gerencia Regional de Educación (GRE) o la UGEL, según corresponda, en función de la demanda de atención de los servicios en las instituciones educativas y de los servicios de EBE.

Para ello, se deberá formular un expediente técnico que justifique la creación del servicio de CREBE, como se indica en las disposiciones complementarias de la referida norma. Dicho expediente deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a. Certificado literal de la partida registral del predio destinado a la construcción del local del CREBE a nombre del Ministerio de Educación o del Gobierno regional o local.

El certificado literal de la partida registral debe contener los datos relacionados con la inscripción del título de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). De tratarse de una donación, transferencia o administración del predio o predios destinados a la construcción del CREBE, puede ser con una copia simple del documento que acredite dicha donación. En ambos casos, el local debe estar a nombre del Ministerio de Educación o del Gobierno regional.

b. Expediente técnico que contenga lo siguiente:

- Informe técnico de la demanda del servicio educativo. Esto incluye:
 - o Marco normativo
 - o Diagnóstico de las necesidades en la regional o la localidad
 - o Organización del servicio sobre la base de la normatividad vigente
 - o Materiales educativos
- Informe que sustente y acredite la disponibilidad del local o, mínimamente, el espacio en el que funcionará el servicio, considerando ubicación, descripción del local, número de ambientes disponibles, aforo de cada uno de ellos y aforo del local en sí.
- Informe del área de presupuesto, o similar, en el que se dé cuenta de los recursos disponibles para cubrir los costos que genere el servicio educativo (mantenimiento del local, servicios y demás recursos que sean necesarios), así como lo relacionado con las plazas docentes.
- Convenio bajo el cual se genera el servicio de CREBE, en caso de que la gestión de este se realice con esas características.

Nota. La presente guía propone los documentos mínimos con los que podría realizarse el proceso de creación, pero, en virtud de la autonomía de las instancias de gestión educativa local, las DRE, GRE o UGEL podrán considerar otros documentos que sean necesarios para el proceso de creación.

5. Agentes involucrados en el proceso de creación del servicio

- UGEL. En esta instancia se elabora el expediente para la creación del servicio de CREBE, incluyendo los documentos mencionados en el apartado anterior. Luego, remite la información a la DRE o a la GRE.
- DRE o GRE. Aquí se revisa la documentación enviada por la UGEL con el propósito de verificar la pertinencia del trámite que se realizará. De no haber observación alguna, se emite la resolución de creación del servicio.

Una vez aprobado el expediente, la UGEL efectúa los trámites correspondientes para que el servicio de CREBE cuente con el código modular y el código local. Con esos datos, informa a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE).

Nota: En caso de que la creación del CREBE sea tramitada por la DRE o la GRE, esta entidad ejecutará los mismos trámites que se presentaron en el punto anterior, sin remitir documento alguno a la UGEL.

ANEXO

Contenido mínimo del informe técnico que sustente la demanda de la creación de un CREBE

- Informe técnico de la demanda del servicio educativo. Esto incluye:
 - a) Marco normativo
Listado de los dispositivos legales vigentes que sustentan las acciones que se realizarán mediante el servicio de CREBE que está por crearse.
 - b) Diagnóstico de las necesidades en la región o la localidad, considerando número de servicios e instituciones educativas que se verán beneficiadas, población de directivos, y personal docente y no docente.

En esta sección se describirá la situación de la localidad o región tomando en cuenta el diagnóstico que haya realizado la UGEL o la DRE, los servicios que se beneficiarán con el CREBE y el alcance del mismo.

También se incluye el mapa del espacio en el que funcionará el servicio.
Organización del servicio



- c) Organización del servicio
Aquí se detallarán los perfiles con los que cuenta el servicio o aquellos con los que contará, en función del presupuesto asignado.
- d) Materiales educativos
En coordinación con el área competente, se mencionarán, de manera general, los materiales asignados (mobiliarios, equipos, insumos, etcétera), así como el uso que se les dará.

Nota: Considerando que cada DRE, GRE y UGEL cuenta con autonomía en su accionar, pueden incorporar otra documentación al informe técnico de acuerdo con sus necesidades.

REFERENCIAS

Ministerio de Educación del Perú. (10 de noviembre de 2008). Resolución Directoral n.o

0650-2008-ED. Que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial y normas complementarias.

https://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones/rd_0650-2008-ed.pdf

Ministerio de Educación del Perú. (11 de mayo de 2021). Decreto Supremo n.o 007 2021

MINEDU. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.o 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo n.o 011 2012 ED.

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>

Ministerio de Educación del Perú. (23 de octubre de 2023). Resolución viceministerial n°

151-2023-MINEDU. Aprueban la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE CEBE SAANEE PANETS y CREBE”.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5321789/4771769-rvm_n-_151-2023-minedu.pdf?v=1698168090



Calle del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: (511) 615-5800
www.gob.pe/minedu